



Aclaraciones a las Bases de Licitación de la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017

JESÚS ÁVILA CAMARENA, Jefe de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero, y 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º, párrafo primero, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, párrafo primero, 2º, 6º, párrafo primero, 14, párrafo primero, fracción I, y 15, párrafo antepenúltimo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 108, fracción VIII, de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1º, párrafo primero, 3º, apartado B, fracciones III y III.1.b, 16, fracción V, y 30, fracción III, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía; Primero, del Acuerdo mediante el cual se delegan en el Jefe de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión, las facultades para celebrar subastas para llevar a cabo la suscripción de los Contratos de Cobertura Eléctrica entre los Generadores y los representantes de los Centros de Carga, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016; numerales 14.1.4, inciso (a), 14.1.6, inciso (a), y 14.1.7, inciso (a), de las Bases del Mercado Eléctrico; 2.1.1, incisos (a) y (b), 2.2.1, 3.1.2, inciso (a), subinciso (ii), 5.1.4, inciso (a), 5.4.5, 5.4.7, y 5.7.1, inciso (a), del Manual de Subastas de Mediano Plazo, y 1.3.4, 3.2.6, 3.2.14, 3.3.3, incisos (a) y (b), 3.5.1, inciso (b), 3.8.4, 4.2.1 y 4.3.1, de las Bases de Licitación de la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017, y,

CONSIDERANDO

Que el 11 de agosto de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") la Ley de la Industria Eléctrica, la cual establece, en su artículo 53, que los Suministradores de Servicios Básicos celebrarán Contratos de Cobertura Eléctrica exclusivamente a través de subastas que llevará a cabo el Centro Nacional de Control de Energía (el "CENACE");

Que el 8 de septiembre de 2015 fueron publicadas en el DOF las Bases del Mercado Eléctrico, las cuales, en la Base 14.1.6, inciso (a), disponen que las subastas estarán diseñadas para satisfacer las necesidades de los Suministradores de Servicios Básicos. No obstante, se permitirá la participación de todas las Entidades Responsables de Carga siempre que se cumplan las condiciones respectivas que establezcan los Manuales de Prácticas de Mercado;

Que el 12 de junio de 2017 fue publicado en el DOF el Manual de Subastas de Mediano Plazo (el "Manual"), el cual, en su numeral 2.2.1, establece que el Calendario de la Subasta se definirá en las bases de licitación correspondientes;

Que la Convocatoria a la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017 (la "Subasta") fue publicada en el Sitio el 15 de agosto de 2017, y las bases de licitación preliminares fueron publicadas el 29 de agosto;

Que, conforme al Calendario de la Subasta, el periodo de Junta de Aclaraciones concluyó el 9 de octubre de 2017;

Que la versión final de las Bases de Licitación de la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2017 (las "Bases de Licitación") fue publicada en el Sitio el pasado 25 de octubre;

Que el 31 de octubre de 2017 tuvo lugar la Segunda sesión de capacitación "Presentación de Ofertas de Compra", en la cual un Interesado que no es Participante del Mercado manifestó que podría obtener esta



calidad antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas de Compra, esto es, el 30 de noviembre, y preguntó cuál sería el proceso a seguir, para cambiar el estatus de "No Participante del Mercado" a "Participante del Mercado", y cuándo serían las fechas límite para hacerlo, considerando lo dispuesto en el numeral 3.5.1, de las Bases de Licitación;

Que de acuerdo a los numerales 3.1.2, inciso (a), subinciso (ii), del Manual, y 3.3.3, incisos (a) y (b), y 3.5.1, inciso (b), de las Bases de Licitación, la participación en la Subasta para la compra de Productos durante el primer año se limita a Participantes del Mercado que cuenten con el permiso correspondiente de la Comisión Reguladora de Energía (la "CRE") y cuenten con contratos de Participante del Mercado con el CENACE.

Que el mismo numeral prevé que cualquier participante en la Subasta que no sea Participante del Mercado al momento de entregar sus ofertas, sólo podrá ofrecer comprar Productos en el segundo y/o tercer año contemplado en la Subasta;

Que de acuerdo al numeral 5.7.1, inciso (a), del Manual, y 4.2.1 y 4.3.1, de las Bases de Licitación, los Suministradores de Servicios Básicos, las demás Entidades Responsables de Carga y otros Participantes de Mercado que deseen comprar los Productos incluidos en la Subasta deberán registrarse ante el CENACE como Compradores Potenciales para poder presentar Ofertas de Compra en la Subasta.

Que siempre y cuando cumpla con las condiciones previstas en el numeral 3.1.2 del Manual, el Comprador Potencial recibirá una constancia de registro de Comprador Potencial, lo que le permitirá presentar al CENACE las Ofertas de Compra que desee incluir antes de la fecha límite establecida para ello en el Calendario de la Subasta;

Que de lo anterior se desprende que existen dos momentos procesales diferentes, siendo uno el Registro de Comprador Potencial y otro la presentación de la Oferta de Compra, y que la posibilidad de presentar Ofertas de Compra durante el primer año contemplado en la Subasta se limita a Participantes del Mercado que cuenten con el permiso correspondiente de la CRE y que cuenten con contratos de Participante del Mercado con el CENACE al momento de presentar dichas ofertas, y no al momento de registrarse como Comprador Potencial;

Que ni el Manual ni la versión final de las Bases de Licitación establecen expresamente el procedimiento para cambiar el estatus de "No Participante del Mercado" a " Participante del Mercado", ni las fechas límite para ello, y

Que de acuerdo con los numerales 5.4.5 y 5.4.7, del Manual, y 3.8.4, de las Bases de Licitación, las Bases de Licitación no podrán ser modificadas después de la publicación de su versión final. Con posterioridad a esta publicación, el CENACE únicamente realizará aclaraciones o interpretaciones. Cualquier aclaración a las Bases de Licitación formarán parte integrante de aquéllas y deberán ser consideradas por los interesados, Compradores Potenciales y Vendedores Potenciales en la elaboración de sus documentos de registro o precalificación y de sus Ofertas de Compra o de Venta;

Para lograr los objetivos de la Subasta, se hace necesario emitir y notificar por este medio, a los Interesados, Compradores Potenciales y Vendedores Potenciales, las siguientes:

ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA SUBASTA DE MEDIANO PLAZO SMP-1/2017

- I. Los Compradores Potenciales no Participantes del Mercado podrán actualizar su estatus a "Participante del Mercado", en el momento oportuno, es decir, tan pronto obtenga la calidad de Participante del Mercado y



hasta la fecha límite para la presentación de la Oferta de Compra, la cual es el 30 de noviembre de 2017, conforme al Calendario de la Subasta.

- II. Para tal efecto, durante el procedimiento de Registro como Comprador Potencial, el interesado en ser Comprador Potencial podrá manifestar, en escrito libre adjunto al Anexo IV.7 y suscrito por su representante legal, el estatus en el que se encuentra la obtención del registro como Participante del Mercado, así como los hitos que considere necesarios dar a conocer que le permitan ajustarse en la hipótesis prevista en el numeral 3.5.1, inciso (b), de las Bases de Licitación.
- III. Asimismo, el Comprador Potencial podrá actualizar su estatus de "no Participante del Mercado" a "Participante del Mercado", mediante escrito libre, suscrito por su representante legal, en el cual solicite al CENACE la actualización de dicho estatus, debiendo para ello complementar los Anexos IV.1 y IV.7 para agregar el número de Participante del Mercado donde corresponda y, en caso aplicable, actualizar los Anexos IV.2 y IV.10, y cualquier otro documento que debiera ser actualizado, con el fin de reflejar lo derivado de la actualización de estatus.
- IV. A efecto de lo anterior, el Comprador Potencial deberá presentar su solicitud de manera presencial en la Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 12, colonia los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, salvo consideración en otro sentido que sea notificada por el CENACE a través del Sitio. Las dudas respecto de este punto podrán ser dirigidas a la Lic. Ana Belen Molina Altamirano al correo electrónico ana.molina@cenace.gob.mx o al teléfono +52 (55) 57 24 58 60 para fijar una cita, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.
- V. La solicitud de actualización del estatus, respaldada por la complementación y/o actualización de los Anexos y documentos antes referidos, estará sujeta a revisión, en el entendido que no podrán hacerse más adecuaciones que las estrictamente necesarias, conforme a lo dispuesto en la Aclaración I.
- VI. Una vez aprobada la revisión, el CENACE emitirá una nueva Constancia de Registro de Comprador Potencial y hará las adecuaciones necesarias en el Sitio para que el Comprador Potencial pueda presentar la Oferta de Compra en la calidad de "Participante del Mercado". Estas adecuaciones estarán listas en un plazo máximo de 2 días hábiles. Las dudas respecto de este punto podrán ser presentadas a través de la mesa de ayuda o al teléfono +52 (55) 57 24 58 60 en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.
- VII. En caso de que el Comprador Potencial no presente una solicitud de actualización del estatus, o presente una solicitud sin los Anexos IV.1 y IV.7, o cualquier otro documento que debiera ser actualizado para reflejar lo derivado de la actualización de estatus, el CENACE no otorgará una nueva constancia ni procederá a desechamiento alguno respecto de la constancia originalmente obtenida, por lo que, en dichos casos, el Comprador Potencial conservará para todos los efectos legales, el estatus de "No Participante del Mercado".
- VIII. Si el Comprador Potencial no realiza la actualización de estatus de "no Participante del Mercado" a "Participante del Mercado" a la que se refiere la Aclaración III, máximo 2 días hábiles previos a la fecha límite establecida en la Aclaración I, incluso aunque el Comprador Potencial haya presentado el escrito libre al que se refiere la Aclaración II, éste sólo podrá realizar ofertas para el segundo y tercer año, y no podrá realizar ofertas para el primer año de la Subasta. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los numerales 3.1.2, inciso (a), subinciso (ii) del Manual, y 3.3.3, incisos (a) y (b), y 3.5.1, inciso (b) de las Bases de Licitación.



- IX. Dado que el Registro como Comprador Potencial es un requisito indispensable para presentar Ofertas de Compra, conforme lo establece el numeral 5.7.1, inciso (a) del Manual, el CENACE no está obligado a resolver los trámites de actualización iniciados en la fecha límite para la presentación de Ofertas de Compra, y que pudieran derivar en la imposibilidad de presentar dichas ofertas en tiempo y forma. Por tanto, no habrá prórrogas ni excepciones en los plazos antes señalados, siendo absoluta responsabilidad del interesado asegurarse que sus gestiones inicien y terminen dentro de los plazos determinados.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2017

Ing. Jesús Ávila Camarena
Jefe de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión